Naciones Unidas A/68/542

Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Cephas Lumina, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/14 y 23/11.

13-52546 (S) 111113 121113

Se ruega reciclar

Resumen

El octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, orientado a fomentar una asociación mundial entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que respecta a la creación de un entorno propicio para el desarrollo, contiene una serie de compromisos en las esferas de la ayuda, el comercio, la deuda y la transferencia de tecnología, que tienen por fin contribuir a la consecución de los Objetivos primero a séptimo. Si bien la asociación ha galvanizado el apoyo internacional para la creación de un entorno propicio para el desarrollo, no ha cumplido todos los compromisos. Aún falta mucho para que se cumplan los compromisos de la ayuda, se establezca un sistema comercial y financiero multilateral más equitativo, se encaren de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo y se dé un acceso asequible a los medicamentos esenciales y las nuevas tecnologías.

El presente informe ofrece algunas reflexiones sobre la asociación mundial para el desarrollo después de 2015. En él se afirma que la asociación actual se caracteriza por varias deficiencias que le han impedido lograr su propósito, como la falta de armonización con el marco internacional de derechos humanos; la ausencia de metas e indicadores claros, cuantitativos y con plazos precisos; y una falta importante de rendición de cuentas. Se sostiene también que la plena aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos, con su énfasis en la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas, puede ayudar a garantizar un marco mundial para el desarrollo después de 2015 más inclusivo, equitativo y sostenible, acorde con las obligaciones de los Estados de hacer efectivos los derechos humanos, como el derecho al desarrollo, y una asociación eficaz basada en los principios de la cooperación y la solidaridad internacionales. El informe concluye con recomendaciones sobre las cuestiones fundamentales que deberían tratarse en la nueva asociación mundial para el desarrollo.

I. Introducción

1. En la Cumbre del Milenio, celebrada en 2000, los Estados Miembros resolvieron “crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza” (véase la resolución 55/2, párr. 12). Posteriormente, ese compromiso se plasmó en el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, que consiste en fomentar una asociación mundial para el desarrollo[1]. El octavo Objetivo contiene una serie de compromisos específicos que se relacionan con el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el acceso a los mercados para los países más pobres, el alivio de la deuda, el acceso a medicamentos esenciales y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

2. El octavo Objetivo ha sido importante para fortalecer los esfuerzos internacionales por crear un entorno propicio para el desarrollo. No obstante, también presenta varias deficiencias y existe una gran disparidad entre el grado original de aspiración con que se planteó el Objetivo y su posterior aplicación. Lo que es más, el octavo Objetivo ha enmascarado las relaciones de poder existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y, al prestar poca atención a la movilización de fondos para el desarrollo que no fueran asistencia oficial para el desarrollo, ha perpetuado una relación del tipo “donante-receptor” que ha impedido que se creara un sistema económico mundial equitativo. Aunque se centra en la cooperación internacional, el Objetivo no se enmarcó ni se aplicó de manera acorde con las responsabilidades de los Estados que figuran en los tratados internacionales de derechos humanos y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

3. Ahora que se acerca la fecha límite para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, fijada en 2015, están teniendo lugar conversaciones para dar forma al siguiente marco para el desarrollo. En ese contexto, el presente informe, preparado conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/14 y 23/11, incluye algunas reflexiones sobre la asociación mundial para el desarrollo, formuladas a partir de las evaluaciones existentes de los puntos fuertes y débiles de la asociación mundial actual. En él se afirma que el hecho de que no se hayan podido integrar en la asociación (y en todo el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio) las normas de derechos humanos actuales y universalmente convenidas es uno de los principales motivos de que no se haya avanzado de manera equitativa en la consecución de los Objetivos, y que es imperioso que la asociación mundial y el marco mundial para el desarrollo después de 2015 estén alineados con el marco internacional de derechos humanos[2]. En

---

[1] El concepto de asociación mundial para el desarrollo también está consagrado en el Consenso de Monterrey (véase el *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 40) y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (véase el *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo).

[2] Es importante señalar que, en su informe titulado “Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible”, el Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 reconoce la necesidad de que el nuevo marco para el desarrollo se base en los derechos humanos, aunque el

particular, la aplicación plena y práctica de un enfoque basado en los derechos humanos, con su énfasis en la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas, puede ayudar a fomentar un desarrollo equitativo, sostenible, más inclusivo y centrado en las personas. Además, los principios de cooperación y solidaridad internacionales deben ser los fundamentos de la creación y aplicación de la nueva asociación mundial.

II. La actual asociación mundial para el desarrollo

A. Breve evaluación de los progresos

4. En general, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han ayudado mucho a que se preste atención en el plano internacional a las cuestiones del desarrollo y la reducción de la pobreza. Según evaluaciones periódicas, se han logrado importantes avances en la mayoría de los países, especialmente en la consecución de los objetivos de erradicar la pobreza y mejorar el acceso a la educación. No obstante, las tendencias difieren según el país, la región y el grupo social de que se trate[3].

5. En función de las evaluaciones de que se dispone a la fecha[4], en los párrafos siguientes se presenta un panorama general de los progresos realizados con respecto a la asociación actual, prestando especial atención a metas de financiación para el desarrollo como la asistencia oficial para el desarrollo, el comercio y la sostenibilidad de la deuda.

1. Asistencia oficial para el desarrollo

6. En el octavo Objetivo se pide que se conceda una asistencia oficial para el desarrollo más generosa a los países comprometidos a reducir la pobreza. En 2011, en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y en otros foros, los países ricos reafirmaron sus compromisos de ayuda ya contraídos y se comprometieron a mantener la ayuda al mismo nivel y a redoblar los esfuerzos para aumentarla[5]. Sin embargo, según la publicación *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2012*, la asistencia básica para el desarrollo cayó en términos reales porque los países desarrollados tienen sus propias dificultades

---

marco no es consistente a la hora de plasmar ese compromiso en metas e indicadores ilustrativos.

[3] Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015, “Review of the contributions of the MDG agenda to foster development: lessons for the post-2015 United Nations development agenda”, nota de debate (marzo de 2012).

[4] Entre ellas cabe mencionar *La alianza mundial para el desarrollo: pasar de las palabras a los hechos. Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.12.I.5), págs. 7 a 95, y *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.12.I.4), págs. 62 a 67.

[5] Véase el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (A/CONF.219/7, cap. II, párr. 116) y la declaración titulada “Un nuevo impulso para la libertad y la democracia” (párrs. 56 a 63), aprobada en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Deauville (Francia) el 27 de mayo de 2011.

fiscales[6]. En 2011, el desembolso neto de ayuda para el desarrollo fue de 133.500 millones de dólares, o el 0,31% de la suma de los ingresos de los países desarrollados. Si bien eso representa un aumento en cifras absolutas expresadas en dólares, fue una reducción del 2,7% en términos reales respecto a 2010, año en que la asistencia oficial para el desarrollo alcanzó su nivel máximo[6]. En el informe citado se atribuye esa disminución a las restricciones fiscales en varios países pertenecientes al Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que han afectado los respectivos presupuestos nacionales.

7. Aunque algunos países desarrollados, a saber, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos y Suecia, han seguido superando el objetivo de las Naciones Unidas de dedicar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, esta disminuyó en 16 de los 23 países del Comité de Asistencia para el Desarrollo, y los mayores recortes se registraron en Austria, Bélgica, España, Grecia y el Japón[6].

8. También cabe señalar, como ha observado el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, que "la ayuda representa una parte relativamente pequeña del desarrollo" y que no ha logrado encaminar a los países receptores en una trayectoria sostenible de desarrollo[7].

2. Comercio

9. Durante la crisis financiera mundial de 2008-2009 se registró un descenso en el comercio mundial, pero se recuperó tras la crisis. La recuperación fue más sólida en los países en desarrollo cuyas exportaciones superaron el valor que tenían antes de la crisis. Así y todo, los países menos adelantados siguen representando una parte muy pequeña del comercio mundial.

10. El mantenimiento de los subsidios agrícolas en los países desarrollados también sigue perjudicando el comercio y la producción agrícolas de los países en desarrollo. En 2011, los subsidios agrícolas en los países de la OCDE ascendían a 0,95% del producto interno bruto[8]. Mientras que los países desarrollados subvencionan su sector agrícola con 1.000 millones de dólares por día, muchos países en desarrollo pobres no pueden permitirse subvencionar el suyo, lo que ha dado lugar a un aumento del precio de sus productos y de la pobreza y a una disminución del nivel de vida de los agricultores. Además, los países desarrollados gravan con elevados impuestos los bienes manufacturados y procesados de importación, lo que impide que los países en desarrollo perciban más ingresos y los

---

[6] Véase también el *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, págs. 8 y 9 (nota de pie de página 4).

[7] Véase la consolidación de las conclusiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.1, párr. 69); Dambisa Moyo, *Dead Aid: Why Aid is Not Working and How There is a Better Way for Africa* (Farrar, Straus and Giroux, Nueva York, 2009); y Paul Collier, *The Bottom Billion: Why the Poorest Countries are Failing and What Can Be Done About It* (Oxford University Press, Oxford y Nueva York, 2007).

[8] *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, pág. 41 (nota de pie de página 4).

obliga a exportar únicamente materias primas. Para agravar el problema, la Ronda de Doha de negociaciones comerciales se ha estancado[9].

11. A pesar de las promesas del Grupo de los 20 de frenar las medidas proteccionistas, apenas se ha levantado un pequeño porcentaje de las restricciones comerciales impuestas desde el comienzo de la crisis financiera. A la fecha, esas restricciones han afectado a casi el 3% del comercio mundial[10].

12. En líneas generales, el sistema comercial mundial sigue desfavoreciendo a los países en desarrollo, que no pueden aumentar sus ingresos por exportaciones ni invertir en programas sociales. Junto con la pesada carga de la deuda, el comercio desleal impone a esos países una doble carga, que frena su desarrollo y la inversión en los servicios públicos esenciales. Además, gran parte de la falta de desarrollo puede atribuirse directamente a las prácticas de explotación adoptadas por los países ricos, como la extracción de recursos primarios a precios bajos y las prácticas comerciales desleales.

13. Por lo tanto, es fundamental que se redoblen los esfuerzos para garantizar la integración equitativa de los países en desarrollo en la economía mundial, en consonancia con el compromiso plasmado en la meta 8.A, de “desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio”. La conclusión satisfactoria de la Ronda de Doha podría hacer una contribución importante en ese sentido ya que reduciría las distorsiones en el comercio internacional, como los subsidios agrícolas y las barreras arancelarias que aún obstaculizan el acceso de muchos países al mercado[11].

3. Sostenibilidad de la deuda

14. La meta 8.D manifiesta el compromiso internacional de encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda a largo plazo. En el plano internacional, el compromiso se ha cumplido mediante dos mecanismos principales coordinados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI): la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral. El objetivo de esas iniciativas es reducir la carga de la deuda de los países beneficiarios a un nivel que las dos instituciones consideren “sostenible” y ayudar a financiar la inversión en la reducción de la pobreza y los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio[12].

---

[9] La Ronda de Doha de negociaciones comerciales tiene por objeto reformar el sistema comercial internacional reduciendo las barreras comerciales y revisando las normas comerciales.

[10] *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, pág. 33 (nota de pie de página 4).

[11] *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, pág. 31 (nota de pie de página 4).

[12] La Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados se puso en marcha en 1996 y se revisó ampliamente en 1999 para conceder un alivio más sustancial de la deuda y fortalecer los vínculos entre el alivio de la deuda, la reducción de la pobreza y las políticas sociales. En 2005, la Iniciativa Ampliada en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados se complementó con la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, pensada para reducir aún más la deuda de los países pobres muy endeudados y proporcionar recursos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el informe presentado por el Experto independiente al Consejo de

15. Según el Banco Mundial y el FMI, las dos iniciativas de alivio de la deuda han reducido sustancialmente la deuda externa de los países receptores y les han permitido invertir más en reducir la pobreza. Siempre que pueda demostrarse que el aumento del gasto social en los países receptores es atribuible al alivio de la deuda, cabe afirmar que las iniciativas han tenido consecuencias favorables en las iniciativas de reducción de la pobreza y, por consiguiente, han ayudado a que se avance en la consecución de los Objetivos. No obstante, como indica el Experto independiente en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/37), es difícil cuantificar el efecto fiscal directo del alivio de la deuda o establecer una relación causal entre el alivio de la deuda y el aumento de la inversión destinada a reducir la pobreza.

16. Las medidas encaminadas a solucionar los problemas de la deuda de los países en desarrollo que se establecen en el octavo Objetivo tienen por fin hacer que la deuda sea sostenible a largo plazo. No obstante, en general el alivio de la deuda en el marco de las dos iniciativas no ha reducido la vulnerabilidad de los países pobres muy endeudados, y muchos todavía dependen casi por completo de los préstamos y las inversiones del exterior[13].

17. Hay varios motivos por los que la meta relativa al alivio de la deuda no se ha alcanzado del todo. En primer lugar, el octavo Objetivo, si bien contiene una promesa de "encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo (...) a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo", se centra únicamente en el alivio de la deuda y omite un indicador fundamental relacionado con el fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo: un mecanismo permanente de reestructuración de la deuda soberana.

18. En segundo lugar, los mecanismos de alivio de la deuda han estado controlados mayormente por los acreedores y se han centrado de manera desproporcionada en corregir la gestión de la deuda, que se consideraba imprudente, por parte de los países receptores sin atacar las causas subyacentes del problema de la deuda, como la relación de intercambio poco equitativa, la concesión irresponsable de préstamos y las deficiencias de las políticas prescritas por las instituciones financieras internacionales. Ese singular acento en la gestión imprudente de la deuda es incompatible con el principio de responsabilidad común, que se subraya tanto en la Declaración del Milenio como en el Consenso de Monterrey.

19. En tercer lugar, los marcos del Banco Mundial y el FMI para evaluar la sostenibilidad de la deuda de los países de bajos ingresos se centran exclusivamente en la capacidad de reembolsar la deuda y han hecho poco por promover los objetivos del alivio de la deuda relacionados con la reducción de la pobreza, y mucho menos por el desarrollo sostenible (véase A/HRC/23/37, párrs. 36 a 41). Según la opinión del Experto independiente, los análisis de la sostenibilidad de la deuda deberían incluir una evaluación del nivel de deuda que puede acumular un país sin que disminuya su capacidad de cumplir las obligaciones en materia de

---

Derechos Humanos (A/HRC/23/37) figura una evaluación de las consecuencias de esas iniciativas en lo que respecta a los derechos humanos.

[13] De los 32 países que han alcanzado el punto de culminación en 2011, 7 están clasificados como en situación de alto riesgo de agobio por la deuda y 12 en situación de riesgo moderado. Véanse A/HRC/23/37, párrs. 21 a 24, y el *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, pág. 59.

derechos humanos y atender a sus propios intereses de desarrollo nacional. Por lo tanto, el Banco Mundial y el FMI deberían hacer un examen integral de sus respectivos marcos de sostenibilidad de la deuda a fin de que sus evaluaciones presten suficiente atención a la posibilidad de que los países conserven recursos suficientes para el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y la creación de condiciones que propicien el goce de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

20. En cuarto lugar, en el marco de esas iniciativas, el alivio de la deuda se ha concedido con la condición de que los países receptores aplicaran políticas como la privatización de los servicios públicos, la eliminación de los subsidios (incluidos los que benefician a los pobres), el recorte del gasto público, el cobro de tasas de servicios públicos (la salud y la educación en particular) o el aumento de las existentes y la liberalización del comercio, que en su mayoría han demostrado ser ineficaces y perjudiciales (véase A/HRC/23/37, párrs. 42 a 45).

21. En quinto lugar, las demandas entabladas por los "fondos buitre" han menoscabado los beneficios del alivio de la deuda en algunos países pobres muy endeudados porque los ha obligado a utilizar recursos nacionales escasos, incluidos los liberados gracias al alivio de la deuda, para saldar las reclamaciones exorbitantes de esos fondos, en lugar de utilizarlos para sus propios programas de desarrollo y reducción de la pobreza[14].

22. En último lugar, aunque la Declaración del Milenio expresa la resolución de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo (párr. 16), las iniciativas emprendidas en relación con el octavo Objetivo se han centrado en aliviar la deuda de los países pobres muy endeudados en el marco de la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral. Además, los requisitos necesarios para beneficiarse del alivio de la deuda en el marco de esas iniciativas son tan restrictivos que han excluido a muchos países que tienen un alto nivel de pobreza y suelen gastar más en el servicio de la deuda que en los servicios públicos básicos, pero cuya carga de la deuda el Banco Mundial y el FMI consideran "sostenible" o que no cumplen los estrictos requisitos por otros motivos. Bangladesh, Djibouti, Filipinas, Granada, Jamaica, Kiribati, Lesotho, Maldivas, Tonga y Zimbabwe son algunos de esos países.

23. Es preciso subsanar todas esas deficiencias en la asociación mundial para el desarrollo después de 2015. En particular, es imperioso reestructurar radicalmente los sistemas financiero y comercial mundiales a fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad, la equidad y la participación efectiva de todos los países, así como la adopción de medidas que aseguren la coherencia de las políticas financieras, monetarias, comerciales y de desarrollo en el plano mundial.

---

[14] Por "fondos buitre" se entienden los acreedores privados que adquieren deuda soberana impaga en el mercado secundario por un valor muchísimo menor que el real, se niegan a participar en la reestructuración de la deuda y luego procuran por todos los medios percibir un reembolso considerablemente superior al monto que pagaron por la obligación de deuda en un principio. En A/HRC/14/21, párrs. 27 a 36, y A/HRC/23/37, párrs. 48 a 50, se analizan las consecuencias que tienen los litigios iniciados por los fondos buitre en el alivio de la deuda y los derechos humanos.

4. Otras metas

24. Entre otras metas del octavo Objetivo cabe mencionar la ampliación del acceso a medicamentos esenciales asequibles y a nuevas tecnologías (especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones) en los países en desarrollo. Ampliar el acceso a medicamentos esenciales asequibles es importante para alcanzar los Objetivos relacionados con la salud y para el goce efectivo del derecho a la salud. Según los principios de derechos humanos, para que haya acceso universal, los medicamentos no solo deben ser fáciles de conseguir, aceptables y de buena calidad, sino también asequibles para todos. Sin embargo, según algunos informes de seguimiento de los progresos logrados en la consecución de los Objetivos, se ha avanzado poco en los últimos años para aumentar la disponibilidad y la asequibilidad de medicamentos esenciales en los países en desarrollo. Según el *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, la disponibilidad media de los medicamentos esenciales era del 51,8% en los establecimientos de salud del sector público y del 68,5% en el sector privado durante el período 2007-2011[15].

25. En los últimos años, mientras que un número cada vez mayor de países en desarrollo ha aprovechado las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), de la Organización Mundial del Comercio, para reducir costos y ampliar el acceso a medicamentos esenciales facilitando su producción local o la importación de medicamentos genéricos, muchos aún no han modificado su legislación nacional ni adoptado nuevas leyes para poder incorporar plenamente las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC[16]. Además, la aplicación de esas flexibilidades puede verse obstaculizada por las disposiciones de los acuerdos de libre comercio que limitan la posibilidad de que los países en desarrollo hagan uso de las flexibilidades o que les imponen unas normas inusualmente estrictas de protección de la propiedad intelectual que superan con creces las normas mínimas exigidas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Entre las medidas restrictivas más comunes de los acuerdos de libre comercio, que se conocen con el nombre de normas o medidas “ADPIC plus”, cabe citar la limitación expresa de las flexibilidades del Acuerdo o la imposición de otras obligaciones más, la ampliación de los plazos de las patentes, la concesión de patentes para “otro uso”, la prohibición de la importación paralela y la restricción de los motivos para la expedición de licencias obligatorias[17].

---

[15] Véase también el informe de la Comisión Económica para África, la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) titulado “MDG report 2012: assessing progress in Africa toward the Millennium Development Goals – emerging perspectives from Africa on the post-2015 development agenda”, pág. 118.

[16] El Acuerdo sobre los ADPIC establece medidas que restringen los derechos de los titulares de las patentes, como excepciones limitadas en virtud del artículo 30 del Acuerdo, licencias obligatorias, importación paralela y revocación de patentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo. Esas medidas se conocen como flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Véase Cephas Lumina, “Free trade or just trade? The World Trade Organization, human rights and development (part 2)”, *Law, Democracy and Development*, vol. 14 (2010), págs. 8 a 11.

[17] Véase, por ejemplo, el Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y Marruecos, artículo 15.9.2 (patentes para “otro uso”).

26. El acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones sigue aumentando en todo el mundo, pero persisten grandes desigualdades[18]. Por ejemplo, el 74% de los habitantes de los países desarrollados tienen acceso a Internet, en comparación con apenas el 26,3% de los países en desarrollo[19].

B. Experiencia adquirida

27. La actual asociación mundial para el desarrollo ha servido para centrar la atención de la comunidad internacional en los recursos necesarios para las prioridades fundamentales de desarrollo, así como para impulsar la asignación de esos recursos. Según el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, el octavo Objetivo se ha podido utilizar como instrumento de promoción en foros internacionales y ha servido para detectar esferas que necesitan atención mundial, gracias a su formulación simple, transparente y fácil de entender.

28. No obstante, la asociación mundial presenta varias deficiencias y puntos débiles importantes[20]. En el presente informe se subrayan cuatro. En primer lugar, el octavo Objetivo carece de una "sólida base normativa" ya que no ha logrado integrar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como el deber de la cooperación internacional para el desarrollo que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Sin embargo, cabe señalar que esta omisión no es exclusiva del octavo Objetivo. En varios estudios se ha señalado la falta de armonización entre algunos de los Objetivos y otros marcos en los que se funda la Declaración del Milenio, como las normas de derechos humanos, lo que indica que si bien los Objetivos coinciden con ciertos derechos económicos, sociales y culturales, su definición no siempre es acorde con las obligaciones que atañen a los Estados en virtud de las normas internacionales de derechos humanos[21]. Por ejemplo, el segundo Objetivo consiste en lograr la enseñanza primaria universal, pero pasa por alto la obligación establecida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

---

[18] *Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2012*, pág. 83 (nota de pie de página 4).

[19] *Ibid*., págs. 85 y 86.

[20] Véase Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015, "Review of the contributions of the MDG Agenda to foster development: Lessons for the post-2015 UN development agenda", nota de debate (marzo de 2012), págs. 4 a 15, y Comisión Económica para África, Unión Africana, Banco Africano de Desarrollo y PNUD, "MDG report 2012: assessing progress in Africa", págs. 126 a 129 (nota de pie de página 15), en los que figura un análisis de lo que se percibe como puntos fuertes y débiles de los Objetivos en su conjunto.

[21] La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha señalado esa disparidad haciendo hincapié en los vínculos entre los derechos humanos y los Objetivos y analizando la forma en que los derechos humanos pueden contribuir a ellos. Véase *Reivindicar los Objetivos de Desarrollo del Milenio: un enfoque de derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.08.XIV.6); Amnistía Internacional, *De las promesas a los hechos: dar prioridad a los derechos humanos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio* (Londres, 2010); y PNUD, "Human rights and the Millennium Development Goals: making the link", se puede consultar en http://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/poverty-reduction/poverty-website/human-rights-and-the-millennium-development-goals/Human%20Rights%20and%20the%20MDGs.pdf.

Culturales de asegurar que la enseñanza primaria sea gratuita, obligatoria y de buena calidad. Las metas relativas a la vivienda, el agua y el saneamiento omiten cuestiones fundamentales de derechos humanos en lo que respecta a la seguridad de la tenencia y la calidad y la asequibilidad de los servicios. Esas consideraciones son esenciales a fin de superar los obstáculos con los que se topan muchas personas para acceder a servicios básicos y de garantizar que quienes se encuentran en una situación de desventaja y discriminación no queden marginados.

29. El hecho de que no se hayan incluido cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la justicia social en las metas y los indicadores también ha dificultado los esfuerzos por abordar dos de las principales causas de la pobreza y obstáculos al desarrollo: la exclusión y la marginación.

30. Además, el marco actual de rendición de cuentas sobre los Objetivos, que consiste en la vigilancia y la presentación de informes en el plano nacional, ambas de carácter voluntario, y en informes de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en los planos regional y mundial, está aislado en gran medida de los mecanismos nacionales e internacionales de rendición de cuentas en materia de derechos humanos. Por consiguiente, los Estados pueden informar de los progresos realizados sin hacer referencia a sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sin tener en cuenta los resultados del examen de su desempeño en esa esfera realizado por los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados.

31. En segundo lugar, el octavo Objetivo carece de metas claras, cuantitativas y con plazos precisos. A causa de esa falta, es difícil vigilar a los gobiernos y hacerles rendir cuentas por las medidas normativas que deben adoptar para cumplir sus compromisos[22]. Además, el Objetivo tiene indicadores que son incongruentes con las metas[23] y se excluye de su alcance a agentes y esferas conexas importantes.

32. En tercer lugar, en la actual asociación mundial las partes interesadas no rinden cuentas. Según un informe reciente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Económicos y Sociales, la rendición de cuentas se ha visto entorpecida por la "falta de claridad" acerca de quién es responsable de cumplir los compromisos[24]. Los Objetivos estaban basados en las nociones de responsabilidad mutua de los países en desarrollo y los países desarrollados y de responsabilidad compartida de los Estados, las instituciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil. Esto ha complicado la tarea de definir las responsabilidades diferenciadas de los agentes de desarrollo y, por lo tanto, ha menoscabado la rendición de cuentas. Además, al no existir una definición clara de los deberes y responsabilidades, ha resultado más fácil para los gobiernos y otros agentes negar su responsabilidad y culpar a otros por no cumplir los compromisos[24].

---

[22] ACNUDH y Centro de Derechos Económicos y Sociales, *¿Quién debe rendir cuentas? Los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015* (2013), pág. 25.

[23] Por ejemplo, la meta 8.A exige que se desarrolle aún más el sistema comercial y financiero, pero no tiene ningún indicador con el que medir la falta de progresos en el sistema financiero internacional, que hasta ahora prácticamente no ha estado sujeto a reglamentación. La meta 8.D se centra en los problemas de la deuda de los países en desarrollo, pero los indicadores correspondientes se centran sobre todo en el conjunto más limitado de los países pobres muy endeudados en el marco de la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral.

[24] ACNUDH y Centro de Derechos Económicos y Sociales, *¿Quién debe rendir cuentas?*, pág. 5 (nota de pie de página 22).

33. La falta de rendición de cuentas es especialmente manifiesta en lo que respecta a los compromisos asumidos por los países desarrollados en relación con la asociación mundial. Como se analiza más arriba, hay deficiencias patentes en todas las esferas del octavo Objetivo. Por ejemplo, el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo disminuyó el 3% en 2011; la Ronda de Doha de negociaciones comerciales sigue en un punto muerto y las medidas proteccionistas adoptadas por el Grupo de los 20 afectan al 3% del comercio mundial; los subsidios agrícolas de los países de la OCDE aumentaron en 2011; las medidas de alivio de la deuda no han encarado de manera general el problema de la deuda de todos los países en desarrollo; y cada vez más acuerdos de libre comercio incluyen disposiciones sobre la propiedad intelectual que impiden el acceso a medicamentos esenciales, especialmente para los más pobres.

34. Por último, al asignar exclusivamente a los países desarrollados la responsabilidad de cumplir los compromisos establecidos en el Objetivo se ha perpetuado una relación del tipo "donante-receptor", en lugar de poner de relieve la necesidad de adoptar medidas colectivas para crear un entorno económico internacional estable. Además, la concesión de asistencia oficial para el desarrollo y alivio de la deuda con la condición de que los países receptores adopten estrategias de lucha contra la pobreza en consonancia con los compromisos contraídos en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ha suscitado la preocupación de que los Objetivos sean un instrumento de condicionalidad de la ayuda y ha fomentado la rendición de cuentas de los países receptores ante los gobiernos donantes y las instituciones financieras internacionales, lo que socava la responsabilidad primordial que tiene cada Estado, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, frente a las personas que viven bajo su jurisdicción[24].

35. Pese a las deficiencias descritas anteriormente, las esferas que abarca el octavo Objetivo siguen siendo muy pertinentes para la creación de un entorno propicio para el desarrollo en el contexto del marco para el desarrollo después de 2015. No obstante, el Experto independiente considera que la creación efectiva de ese entorno propicio dependerá de diversos factores, como el grado en el que la asociación se ajuste al marco internacional de derechos humanos; la coherencia de los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales; una mayor rendición de cuentas de todas las partes interesadas sobre las políticas que adoptan; y una toma de decisiones transparente, participativa e inclusiva en el plano internacional.

III. Hacia una nueva asociación mundial para el desarrollo basada en los derechos

A. Consonancia con el marco internacional de derechos humanos

36. Se ha reconocido de manera generalizada la importancia de los derechos humanos para alcanzar y sostener el desarrollo. Así, según la Declaración y el Programa de Acción de Viena, por ejemplo, "la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente" (párr. 8). En el informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos

para todos” (A/59/2005, párr. 17), el Secretario General destacó los vínculos entre el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos. En 2010, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Estados Miembros subrayaron que los derechos humanos eran esenciales para alcanzar los Objetivos. En enero de 2013, en la Consulta con la Sociedad Civil realizada por el Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las Organizaciones No Gubernamentales para el Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, los participantes pidieron que el marco para el desarrollo después de 2015 estuviera fundado en los derechos humanos y se rigiera por la serie de obligaciones que ya habían convenido los Estados Miembros[25]. En el mismo sentido, en un reciente informe titulado “Una cuestión de justicia: asegurar los derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible post 2015”, el Centro de Derechos Económicos y Sociales puso de relieve que toda agenda de desarrollo sostenible centrada en las personas debe hacer lo posible por asegurar que se goce de, por lo menos, niveles esenciales mínimos de derechos económicos y sociales.

37. Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de respetar los derechos humanos absteniéndose de interferir directa o indirectamente en el goce de esos derechos; de proteger los derechos humanos previniendo, investigando y castigando su infracción y garantizando recursos jurídicos cuando algún tercero, como una empresa u organización internacional o regional, atenta contra esos derechos; y de cumplir los derechos humanos adoptando medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial, presupuestario o de otra índole para dar plena efectividad a los derechos humanos.

38. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados tienen el deber de adoptar medidas deliberadas y concretas que estén lo más claramente encaminadas a garantizar el goce de esos derechos. Se trata de una obligación inmediata, y el ritmo y el nivel de los progresos que se prevé que alcance cada Estado deben tener en cuenta los máximos recursos disponibles, tanto en el país como en la comunidad internacional mediante la asistencia y la cooperación internacionales. Para ello hace falta adoptar estrategias y planes de acción nacionales que indiquen la manera en que el Estado tiene previsto garantizar el goce de esos derechos y la elaboración de indicadores y parámetros de referencia correspondientes.

39. Los Estados también tienen la obligación inmediata de priorizar los niveles esenciales mínimos de cada derecho económico, social y cultural para todos, lo que significa que deben dar prioridad a que toda persona tenga al menos un nivel esencial mínimo de alimentos, agua, saneamiento, atención de la salud, vivienda y educación. Las iniciativas de desarrollo deberían tener en cuenta esas obligaciones fundamentales.

40. A pesar de que los derechos humanos y el desarrollo tienen el objetivo común de mejorar el bienestar de las personas y se refuerzan mutuamente, y que se reconoce la importancia de los derechos humanos para el logro del desarrollo sostenible, lamentablemente el marco para el desarrollo no se ha armonizado con los derechos humanos. Los debates sobre el nuevo marco para el desarrollo brindan la oportunidad de corregir esa omisión. La armonización entre los derechos humanos y

[25] Véase http://www.un-ngls.org/IMG/pdf/NGLS_Post_2015_HLP_Consultation_Report_January_2013.pdf.

el desarrollo se puede lograr si la asociación mundial para el desarrollo se concibe desde un enfoque basado en los derechos humanos.

B. Respuesta a las dificultades mediante un enfoque basado en los derechos humanos

41. El enfoque basado en los derechos humanos respecto del desarrollo es un marco conceptual para el proceso de desarrollo que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado hacia la promoción y la protección de los derechos humanos. Su objetivo es examinar las desigualdades que constituyen la causa fundamental de las dificultades en materia de desarrollo y combatir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder que obstaculizan el progreso del desarrollo.

42. De conformidad con el enfoque basado en los derechos, los planes, políticas y procesos de desarrollo se fundan en un sistema de derechos y las respectivas obligaciones que el derecho internacional ha establecido. Esto supone que las obligaciones en materia de derechos humanos de todos los garantes de derechos deberían estar claramente definidas y que los titulares de derechos estén empoderados para conocer y hacer valer sus derechos. El enfoque basado en los derechos humanos contribuye a promover la sostenibilidad de las iniciativas de desarrollo, empoderando a las personas como metas del desarrollo, especialmente las más marginadas, para que participen en la formulación de políticas y hagan rendir cuentas a quienes tienen la obligación de actuar. Los principios de igualdad, no discriminación, participación y rendición de cuentas constituyen la esencia de dicho enfoque.

43. El enfoque basado en los derechos proporciona un marco importante para las políticas de desarrollo, ya que puede contribuir al logro de resultados sostenibles, velando al mismo tiempo por que las dificultades en materia de desarrollo se aborden de manera adecuada y equitativa y se respeten plenamente los derechos humanos en el proceso. Por lo tanto, el marco para después de 2015 no solo debería integrar plenamente los derechos humanos y abordar los principios fundamentales de igualdad, no discriminación, participación y rendición de cuentas, sino también prestar suficiente atención a las necesidades y circunstancias de los grupos vulnerables y al empoderamiento de los titulares de derechos humanos.

1. Lucha contra la discriminación y la exclusión

44. La igualdad y la no discriminación son elementos fundamentales del marco internacional de derechos humanos y su observancia íntegra es esencial para el disfrute de todos los derechos humanos[26]. El principio de no discriminación prohíbe

[26] Véase, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 2; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 2); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2 y 26; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 1; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 1; la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 5. Véase también la Convención sobre los Derechos de las

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia o cualquier otro trato diferenciado que se base directa o indirectamente en determinados motivos y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos[27].

45. Los principios de igualdad y no discriminación exigen que los Estados adopten medidas para determinar y hacer frente a las barreras que se oponen a la igualdad formal y sustantiva. La eliminación de la discriminación formal requiere asegurar que la constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen por motivos prohibidos. Para eliminar la discriminación sustantiva en la práctica se debe prestar suficiente atención a los grupos de personas que son objeto de prejuicios históricos o persistentes, en lugar de limitarse a comparar el trato formal que se da a las personas en situaciones similares[28]. A fin de eliminar la discriminación sustantiva, los Estados pueden tener, y en algunos casos tienen, la obligación de adoptar medidas especiales para rectificar los efectos adversos acumulativos de las condiciones que impiden que las personas, en particular los grupos vulnerables y desfavorecidos, disfruten de los derechos en pie de igualdad. Los Estados también deben asegurar la disponibilidad de recursos efectivos y mecanismos de rendición de cuentas, así como de instituciones que respondan de manera efectiva al carácter individual y estructural de los daños causados por la discriminación.

46. En el contexto del desarrollo, las iniciativas encaminadas a promover la igualdad deberían centrarse, entre otras cosas, en asegurar la equidad en la distribución de los beneficios y las oportunidades y eliminar las distinciones basadas en motivos prohibidos y que tienen el propósito o el efecto de obstaculizar el disfrute de los derechos humanos. Esto significa que los Estados y otros agentes del desarrollo deberían analizar las políticas y los programas, incluidos los relacionados con la ayuda, la deuda, la reforma estructural y la inversión, en lo que respecta a sus efectos en la desigualdad, y ajustarlos según proceda, a fin de promover una distribución más equitativa y no discriminatoria de los beneficios del desarrollo[29].

47. Además, los Estados deberían estar obligados a detectar y corregir íntegramente la exclusión y la discriminación. En ese sentido, el experto independiente respalda la opinión de que el logro de la igualdad debería ser un objetivo independiente e incorporarse explícitamente en todos los demás objetivos en el nuevo marco de desarrollo, mediante la mejora de la recopilación y el desglose de datos (especialmente respecto de los grupos que son objeto de discriminación o se encuentran en una situación de desventaja en contextos nacionales particulares) y el uso de la igualdad como norma para evaluar los progresos en cada uno de los objetivos[30].

Personas con Discapacidad, artículos 1 3) y 55. La desigualdad también es un tema central del debate sobre el marco para el desarrollo después de 2015.

[27] Véase la observación general núm. 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (2009), párr. 7.

[28] *Ibid*., párr. 8.

[29] Véase el informe del experto independiente, titulado “Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos” (A/HRC/20/23, anexo, párr. 12).

[30] Véase el informe del ACNUDH y del Centro de Derechos Económicos y Sociales, *¿Quién debe rendir cuentas?,* pág. xiv (nota de pie de página 22).

48. La marginación y la exclusión de las mujeres merece ser objeto de atención especial respecto de las iniciativas encaminadas a crear un entorno propicio para la realización de la nueva agenda para el desarrollo[31]. Según ONU-Mujeres, aproximadamente el 70% de las personas que viven en la pobreza en el mundo son mujeres[32]. En muchos países, las mujeres y las niñas siguen tropezando con obstáculos para obtener trabajo decente, participar en la vida pública y tener acceso a la propiedad, la educación, la alimentación adecuada, la atención de salud, el agua y el saneamiento. A fin de dar respuesta a la desigualdad estructural y la discriminación que sufren las mujeres y velar por que disfruten de los beneficios del desarrollo en pie de igualdad, sus derechos humanos deben integrarse plenamente en el marco para el desarrollo después de 2015.

2. Asegurar la participación

49. Si bien se reconoce ampliamente que la participación activa de las comunidades afectadas es esencial para lograr resultados satisfactorios y sostenibles en materia de desarrollo, el actual marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no reconoce explícitamente el derecho a participar de manera activa y significativa en la formulación y la aplicación de políticas y estrategias encaminadas a lograr los Objetivos.

50. El derecho a participar en los asuntos públicos es un componente esencial del derecho internacional de los derechos humanos. Está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25), así como en instrumentos regionales de derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 7), la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 y 31) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 4 3) y 29), respectivamente, contienen garantías específicas relativas a la participación de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

51. La participación es importante para el desarrollo centrado en la población y para que las personas puedan hacer valer sus derechos y hacer que las autoridades nacionales y otros garantes de derechos rindan cuentas de sus actos[33]. Asimismo, requiere que las comunidades determinen sus propios problemas y prioridades y participen en todas las decisiones fundamentales relativas a los objetivos y los medios para lograr el desarrollo.

52. La participación también mejora la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta de las políticas públicas velando por que las comunidades afectadas cuenten con los medios para participar en los procesos normativos. La participación no debería considerarse un fin en sí misma. Por el contrario, debería empoderar a las personas para que asuman el control de su vida. Por consiguiente, el derecho a la

---

[31] En general se reconoce, por ejemplo, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son esenciales para hacer frente a la pobreza. Véase el documento del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el PNUD, *Hacia unos ODM más efectivos para las mujeres: enfoques para implementar planes y programas nacionales de desarrollo con sensibilidad de género* (2009), que se puede consultar en http://unifem.org/attachments/products.

[32] Véase http://www.unifem.org/gender_issues/women_poverty_economics/. Véase también "Inforápida: Igualdad de género y el PNUD", julio de 2011.

[33] PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2002: Profundizar la democracia en un mundo fragmentado* (Oxford University Press, 2002).

participación debe ser parte esencial de las políticas, los programas y las estrategias gubernamentales.

53. El experto independiente considera que la participación, especialmente la de las personas desfavorecidas y marginadas, en la planificación, ejecución y supervisión de las actividades en materia de desarrollo, es la mejor garantía para asegurar que el desarrollo centrado en la población beneficie realmente a las personas. Sin embargo, para que la participación sea significativa, los Estados también deben observar otros derechos y obligaciones, incluidos los derechos de acceso a la información y los derechos a la libertad de expresión y de asociación, y deben establecer las condiciones necesarias para que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor sin temor a represalias.

3. Fortalecimiento de la rendición de cuentas

54. Como se señaló más arriba, el marco actual de los Objetivos de Desarrollo del Milenio tiene varias deficiencias en materia de rendición de cuentas. Por consiguiente, una de las prioridades fundamentales del nuevo marco de desarrollo mundial debería consistir en el fortalecimiento de la rendición de cuentas[34].

55. La rendición de cuentas es un elemento clave del enfoque basado en los derechos humanos respecto del desarrollo. Desde el punto de vista de los derechos humanos, la rendición de cuentas se refiere a la relación entre los garantes de derechos y los titulares de derechos que se ve afectada por sus decisiones, acciones y omisiones. La rendición de cuentas requiere que el gobierno y otros garantes de derechos asuman la responsabilidad de sus decisiones, acciones y omisiones, y respondan por estas dando explicaciones o justificaciones al respecto ante el público o las personas afectadas; y que estén sujetos a algún tipo de sanción aplicable si su conducta ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos[35]. Asimismo, la rendición de cuentas permite a los titulares de derechos tener acceso a mecanismos justos y transparentes para hacer valer sus reclamaciones contra los garantes de derechos y obtener reparación adecuada cuando sus derechos hayan sido infringidos. De tal manera, la rendición de cuentas mejora la formulación de políticas y la prestación de servicios.

56. Los mecanismos de rendición de cuentas, tanto nacionales como internacionales, pueden contribuir notablemente a poner de relieve las deficiencias de la vigilancia nacional de las políticas y estrategias de desarrollo. En el plano internacional, el sistema de vigilancia de los derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, pueden todos desempeñar una función importante en la vigilancia de los

---

[34] En el informe reciente del ACNUDH y del Centro de Derechos Económicos y Sociales titulado *¿Quién debe rendir cuentas? Los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015* (véase la nota de pie de página 22) se ofrece información útil sobre la cuestión de la rendición de cuentas en el marco para el desarrollo después de 2015. En él se examinan los mecanismos existentes de rendición de cuentas con particular referencia a los Objetivos y se explora la manera en que la rendición de cuentas en materia de derechos humanos puede integrarse mejor en la agenda para el desarrollo después de 2015. También se describen tres dimensiones de la rendición de cuentas respecto del desarrollo mediante las cuales se pueden corregir las deficiencias evidentes en los Objetivos en lo que atañe a la rendición de cuentas: responsabilidad, capacidad de respuesta y capacidad de cumplimiento.

[35] Véase el informe del ACNUDH y del Centro de Derechos Económicos y Sociales, *¿Quién debe rendir cuentas?*, pág. 12 (nota de pie de página 22).

progresos en las estrategias de desarrollo. En el plano nacional, los mecanismos de rendición de cuentas, como los órganos judiciales y las instituciones nacionales de derechos humanos, pueden y deberían desempeñar una función importante en cuanto a dar seguimiento a las iniciativas de los Estados para el logro de los nuevos objetivos de desarrollo y a determinar si dichas iniciativas son compatibles con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

57. El experto independiente reconoce que el sector privado puede desempeñar un papel importante en el proceso de desarrollo[36]. Sin embargo, es importante reconocer que las empresas privadas persiguen fines de lucro. Por consiguiente, sería ingenuo pensar que, sin una reglamentación establecida por el Estado, estas puedan promover la igualdad, condiciones de trabajo decentes, respetar los derechos humanos y evitar la degradación ambiental. De hecho, la crisis financiera mundial ha demostrado claramente el peligro de la autorregulación. Por lo tanto, para que el sector privado desempeñe una función positiva en el proceso de desarrollo, los Estados deben asegurar una regulación efectiva del sector privado en consonancia con su obligación de proteger los derechos humanos. Las empresas también tienen que respetar los derechos humanos[37].

C. Asistencia y cooperación internacionales

58. La asociación mundial para el desarrollo se estableció con el objetivo de que se ocupara de esferas en las que la cooperación internacional se consideraba fundamental para el progreso hacia el logro de los Objetivos. No obstante, la asociación ha sido criticada, con razón, por ser "un concepto ambiguo" (véase A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.1, párr. 76) y porque no solo encubre las relaciones de poder existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo sino que también ha perpetuado una relación de "donante–receptor" que ha socavado la efectividad de la asociación mundial y no es propicia para la creación de un sistema económico mundial equitativo. Por lo tanto, es importante dejar de lado el paradigma estéril de la relación de donante–receptor que entraña la noción inherente de generosidad por parte de los países desarrollados y pasar a una verdadera asociación basada en la igualdad soberana de los Estados y el principio de la cooperación internacional.

59. En la Carta de las Naciones Unidas y en diversos tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos[38] se requiere claramente que los Estados

---

[36] El informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, "Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible", promueve el sector privado como motor del desarrollo y, lo que es alarmante, afirma que las empresas deben rendir cuentas a sus accionistas.

[37] Véanse los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (A/HRC/20/23, anexo); y el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales, titulado "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'" (A/HRC/17/31).

[38] La Carta de las Naciones Unidas (Artículos 55 y 56); la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 28); la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 3, párr. 3); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, párrs. 1, 22 y 23); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 4); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 32).

cooperen y se presten asistencia entre sí a fin de lograr ciertos objetivos, como alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos que lo impidan; encontrar soluciones para los problemas internacionales de carácter económico, social, sanitario y otros problemas conexos; y promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

60. El deber respecto de la asistencia y la cooperación internacionales obliga a los Estados a velar por que sus actividades, y las de sus residentes y empresas, no violen los derechos humanos de las personas de otros países[39] y a que los Estados, ya sea individualmente o como miembros de instituciones internacionales, no adopten políticas ni participen en prácticas que socaven el disfrute de los derechos humanos o sigan perpetuando las disparidades entre los Estados y dentro de ellos. También requiere que los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten asistencia internacional a los Estados que carecen de los recursos necesarios para hacer valer por lo menos los niveles mínimos esenciales de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, la asistencia y la cooperación internacionales deben dirigirse hacia el establecimiento de un orden social e internacional en el que todos los derechos humanos se puedan realizar plenamente.

61. El experto independiente considera que, en contraposición al octavo Objetivo, que se centra en gran medida en la prestación de asistencia oficial para el desarrollo, la nueva asociación mundial debería aumentar las oportunidades para que los países en desarrollo utilicen los recursos que ya tienen a fin de reducir su dependencia de la ayuda a largo plazo y brindarles un margen normativo suficientemente amplio. Para ello es necesario aumentar las capacidades de los países en desarrollo para movilizar los recursos nacionales mediante una mejor recaudación de ingresos tributarios (incluido el examen de los incentivos que se ofrecen a los inversionistas extranjeros, que brindan pocos beneficios a las poblaciones de los países de acogida); vigilar y regular las transferencias financieras para prevenir la especulación, el vaciamiento del activo y las corrientes financieras ilícitas; alentar las inversiones a largo plazo verdaderamente productivas; aumentar la transparencia en relación con los ingresos procedentes de las empresas transnacionales que explotan los recursos naturales; y facilitar la cooperación internacional para asegurar la devolución de activos robados.

D. Una nueva interpretación del desarrollo

62. Se ha propuesto que la agenda para el desarrollo después de 2015 ofrezca una nueva interpretación del desarrollo encuadrada en términos del logro de la justicia social[40]. El experto independiente está de acuerdo con dicha propuesta.

63. A lo largo de los años, la definición de “desarrollo” se ha revisado, ampliado y refinado de modo que se ha descrito como “desarrollo sostenible”, “desarrollo humano” y “crecimiento inclusivo” o “desarrollo inclusivo”, pero todas esas definiciones tienen limitaciones[40].

---

[39] Véanse los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 3.

[40] Diane Elson y Radhika Balakrishnan, “The post-2015 development framework and the realization of women’s rights and social justice”, nota preparada por el Center for Women’s Global Leadership, Universidad de Rutgers, Estados Unidos, pág. 3.

64. Si bien es cierto que la expresión “desarrollo sostenible” se utiliza ampliamente, carece de una interpretación uniforme. Según la definición clásica presentada en el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987 (también conocido como el “Informe Brundtland”), *Our Common Future* (Nuestro futuro común), el desarrollo es sostenible si responde a las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de responder a sus propias necesidades. No obstante, el concepto ha llegado a asociarse al de una “economía verde”.

65. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como se señala en el *Informe sobre Desarrollo Humano 1990*, el desarrollo humano es “un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano”, las más importantes de las cuales son disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir mejores conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo. Para el Banco Mundial, el desarrollo humano abarca poco más que cuestiones sectoriales relativas a la educación, la salud y la nutrición. Ambos enunciados dan a entender que el desarrollo humano se ha interpretado como una mera inversión en capital humano. También cabe señalar que el enfoque de desarrollo humano del PNUD no goza de amplia aceptación en el sistema de las Naciones Unidas[41].

66. Se ha entendido que la expresión “crecimiento inclusivo” se refiere al crecimiento unido a la igualdad de oportunidades[42]. El concepto del Banco Mundial acerca del crecimiento inclusivo se centra en la creación de oportunidades de empleo y la lucha contra la pobreza y sus consecuencias. Los críticos dicen que al hacerse hincapié en el crecimiento inclusivo se ha encubierto el hecho de que para muchas personas el problema no es la exclusión sino una inclusión sumamente desigual[43].

67. Si bien el experto independiente no propone dar una nueva definición del desarrollo, sí considera que es importante ir más allá del concepto de la reducción de la pobreza y cambiar el objetivo de satisfacer las necesidades básicas por el de lograr la justicia social y económica[44]. A su juicio, la nueva interpretación del desarrollo debería reflejar que este tiene dimensiones económicas, sociales, políticas, ambientales y culturales.

---

[41] Véase “The UN and human development”, Nota Informativa núm. 8 (United Nations Intellectual History Project, Instituto Ralph Bunche de Estudios Internacionales, City University of New York), pág. 4.

[42] Véase Ganesh Rauniyar y Ravi Kanbur, “Inclusive growth and inclusive development: a review and synthesis of Asian Development Bank literature”, Documento Ocasional núm. 8 (Banco Asiático de Desarrollo, diciembre de 2009).

[43] Elson y Balakrishnan, “The post-2015 development framework”, pág. 3 (nota de pie de página 40).

[44] En su informe de junio de 2012 titulado “El Futuro que Queremos para Todos”, el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015 estuvo sustancialmente de acuerdo en que era necesario ir más allá de la reducción de la pobreza para promover el desarrollo holístico basado en los principios de derechos humanos, igualdad y sostenibilidad, y en las cuatro dimensiones integradas por la paz y la seguridad, el desarrollo económico incluyente, el desarrollo social incluyente y la sostenibilidad del medio ambiente.

68. Por lo tanto, el desarrollo debería considerarse como un proceso amplio, concebido y asumido como propio a nivel nacional[45] y centrado en el ser humano, en el que todas las personas participan de manera activa, libre y significativa, y en el que se respetan plenamente los derechos humanos, así como un proceso que tenga por objeto mejorar el bienestar de todas las personas sin distinción; se esfuerza por lograr la justicia social y económica y la cohesión social mediante la distribución justa de los beneficios, las oportunidades y los recursos, y promueve niveles de vida más elevados, sin poner en peligro el medio ambiente. Este concepto del desarrollo concuerda ampliamente con el que se refleja en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

69. El experto independiente considera que la nueva interpretación del desarrollo debería encuadrarse en términos que sean acordes con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que proporciona un marco amplio y un enfoque respecto de las políticas y los programas de todos los agentes pertinentes en los planos nacional, regional e internacional. El derecho al desarrollo ofrece un valor añadido en el sentido de que, entre otras cosas, integra los aspectos de derechos humanos y la teoría y la práctica en materia de desarrollo; abarca todos los derechos humanos; requiere la participación activa, libre y significativa; incluye tanto la dimensión nacional como la internacional en cuanto a las responsabilidades del Estado; requiere una política de desarrollo amplia y centrada en la población, procesos de desarrollo participativos y justicia y equidad sociales; incorpora los principios de derechos humanos de igualdad, no discriminación, participación, transparencia, rendición de cuentas y cooperación internacional; e implica los principios de libre determinación y soberanía plena sobre los recursos naturales[46].

E. Necesidad de mantener la coherencia en el plano normativo

70. La necesidad de mejorar la coherencia de las políticas financieras, monetarias, comerciales, de inversión y de desarrollo, y de otras políticas fundamentales, que se describe en el informe anterior del experto independiente (A/65/260 y Corr.1, párrs. 49 a 53), se ha reconocido en varias decisiones internacionales, en particular la Declaración del Milenio[47], el Consenso de Sao Paulo[48], el Consenso de Monterrey

---

[45] En los principios rectores sobre la deuda y los derechos humanos se recalca: “La asunción por los países de las estrategias nacionales de desarrollo es fundamental para lograr el desarrollo, e implica que los gobiernos nacionales deben poder decidir libremente las estrategias que desean concebir y aplicar, y dirigir tanto la formulación como la aplicación de las políticas” (A/HRC/20/23, anexo, párr. 74). Véase también el artículo 3, párr. 1, de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que dice: “Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo”.

[46] Véasehttp://www2.ohchr.org/english/issues/development/right/index.htm.

[47] En la Declaración del Milenio, los dirigentes mundiales decidieron “velar por que exista una mayor coherencia y una mejor cooperación en materia normativa entre las Naciones Unidas, sus organismos, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, así como otros órganos multilaterales, con miras a lograr criterios perfectamente coordinados en lo relativo a los problemas de la paz y el desarrollo” (véase la resolución 55/2, párr. 30).

[48] El Consenso de Sao Paulo declara: “Para que los países en desarrollo puedan obtener mayores beneficios de la mundialización y alcanzar los objetivos del desarrollo internacional, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, es necesario mejorar la coherencia y compatibilidad de los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales” (véase TD/412, secc. II, párr. 17).

de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[49] y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1). Sin embargo, a pesar de esos compromisos, la formulación de políticas económicas a escala mundial sigue siendo fragmentada e incoherente.

71. La coherencia entre las diversas esferas de la formulación de políticas en el plano internacional es fundamental para asegurar que las medidas adoptadas en una esfera normativa no socaven los objetivos o las acciones en otra. En ese sentido, por ejemplo, el comercio, las finanzas y el desarrollo deberían considerarse en forma integrada y coherente a fin de crear y sostener un entorno propicio para aumentar al máximo los beneficios del desarrollo para todos los países. Como lo señala el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, "es necesario reforzar la coordinación mundial de la adopción de decisiones económicas para reducir al mínimo los casos de incompatibilidad entre las normas relativas al comercio, la ayuda, la deuda, las finanzas, la migración, la sostenibilidad ambiental y otras esferas relacionadas con el desarrollo[50]".

72. También es importante reconocer que las políticas macroeconómicas pueden tener consecuencias para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, como también para el logro de resultados sustantivos en materia de desarrollo. Así, por ejemplo, si bien la liberalización del comercio y el aumento de la inversión extranjera pueden contribuir al desarrollo, también pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, varios acuerdos comerciales contienen protecciones de la propiedad intelectual más estrictas que las contenidas en el Acuerdo ADPIC, que pueden impedir el acceso a medicamentos esenciales para los pobres.

73. Conviene recordar que el derecho al desarrollo requiere un entorno nacional e internacional propicio que, entre otras cosas, ofrezca a los gobiernos cierto margen normativo para elaborar y ejecutar programas de desarrollo nacionales que respondan a las necesidades de su pueblo y concuerden plenamente con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Por consiguiente, se deben desplegar esfuerzos para asegurar que las políticas económicas mundiales sean compatibles con la realización de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

74. Por lo tanto, el fortalecimiento de la coherencia entre el desarrollo, el comercio, las inversiones, las finanzas, la tributación, la propiedad intelectual y otras esferas normativas clave, tanto a nivel nacional como internacional, debería ser una prioridad fundamental de la nueva asociación mundial. En particular, las normas internacionales de derechos humanos, que entrañan valores universales, son jurídicamente vinculantes y tienen por objeto promover el bienestar de los seres humanos, deberían ser el punto de referencia para la coherencia en el plano normativo.

---

[49] El Consenso de Monterrey dice: "Reconocemos la urgente necesidad de aumentar la coherencia, buena gestión y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales a fin de complementar la labor de desarrollo a nivel nacional". En el párrafo 4 se establece el compromiso de "aumentar la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales" (véase el *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 52).

[50] *Estudio Económico y Social Mundial, 2010: Nuevos instrumentos para el desarrollo mundial* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.10.II.C1), pág. xxv.

F. Reforma de la gobernanza mundial

75. Para que la nueva asociación mundial para el desarrollo sea efectiva, se deben resolver los problemas de gobernanza de la economía mundial. Esto requiere establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la formulación de políticas y el establecimiento de normas económicas internacionales. En particular, la estructura y las funciones de las organizaciones internacionales y otros foros de formulación de políticas y establecimiento de normas a nivel mundial deberían ajustarse a varios principios jurídicos internacionales fundamentales. En primer lugar, los arreglos institucionales deben respetar la soberanía nacional. Esto ayudará a preservar la independencia y el margen normativo y asegurar el sentido de propiedad de los Estados respecto de las agendas nacionales de desarrollo. En segundo lugar, todas las instituciones de gobernanza internacional deben rendir cuentas acerca de las repercusiones ambientales, sociales, económicas y de derechos humanos que tienen sus políticas y prácticas[51]. Por ultimo, todos los Estados deben participar en las deliberaciones y la adopción de decisiones de las instituciones internacionales en pie de igualdad, y esas decisiones y deliberaciones deben ser transparentes.

76. A juicio del experto independiente, cuando se ofrecen a los países en desarrollo más oportunidades de expresión y una mayor representación y se aumenta la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras internacionales, se contribuye a la creación de un entorno propicio para el logro de los nuevos objetivos de desarrollo. Por lo tanto, una de las prioridades fundamentales de la gobernanza mundial debería ser una reforma integral del Banco Mundial y del FMI para asegurar la adopción democrática de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas en materia de derechos humanos.

77. Es importante también reafirmar y fortalecer el papel del Consejo Económico y Social como el órgano principal encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo previstos en la Carta de las Naciones Unidas (véase la resolución 60/1). Dicha función no puede ni debe dejarse simplemente a reuniones como las del Grupo de los Ocho, el Grupo de los 20 o foros similares que no representan los intereses de toda la comunidad mundial.

78. Por último, es importante establecer un mecanismo internacional de restructuración de la deuda[52] bajo los auspicios de una institución neutral que no conceda préstamos y que goce de suficiente legitimidad mundial: las Naciones Unidas. Dicho mecanismo es un componente indispensable de todo sistema financiero internacional estable[53]. Guiado por principios convenidos internacionalmente respecto de la obtención y la concesión responsables de préstamos y por los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos

---

[51] Nicole Bates-Earner y otros, *Post-2015 Development Agenda: Goals, Targets and Indicators: Special Report* (Centre for International Governance Innovation e Instituto Coreano de Desarrollo, 2012), pág. 26.

[52] Véase el *Informe de 2012 del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, págs. 63 y 64 (nota de pie de página 4).

[53] Véase el *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, párr. 60 (nota de pie de página 1).

humanos, el mecanismo puede desempeñar un papel importante en la solución de las dificultades y controversias en materia de reembolso de la deuda de manera justa y eficiente, y por lo tanto, puede ayudar a resolver los problemas de la deuda de los países desarrollados y en desarrollo de manera integral y sostenible. El mecanismo de restructuración de la deuda debería dar prioridad a la obligación de los Estados de satisfacer las necesidades básicas de su población de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y las agendas nacionales de desarrollo[54]. Al centrar la atención en las necesidades básicas y los derechos humanos, el mecanismo puede ayudar a asegurar que la deuda no plantee un obstáculo estructural para el desarrollo. También incorporaría la rendición de cuentas en el sistema financiero mundial.

IV. Recomendaciones para la asociación mundial después de 2015

79. **La actual asociación mundial para el desarrollo tiene puntos débiles, en particular la falta de armonización con el marco internacional de derechos humanos, y deficiencias significativas respecto de la rendición de cuentas que han menoscabado su efectividad. Además, la manera en que se ha encuadrado la asociación mundial ha perpetuado una relación de "donante–receptor" entre los países desarrollados y en desarrollo, que ha debilitado las perspectivas para el establecimiento de un entorno favorable para el logro de los Objetivos.**

80. **A fin de asegurar el establecimiento de un entorno propicio para el logro de los nuevos objetivos de desarrollo, es imprescindible adaptar el nuevo marco de desarrollo al marco internacional de derechos humanos y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto del desarrollo. En ese contexto, el experto independiente presenta las siguientes recomendaciones:**

a) La nueva asociación mundial para el desarrollo debería encuadrarse en los principios de la cooperación y la solidaridad internacionales. El paradigma estéril de "donante–receptor" que sirve de base para la asociación actual debería descartarse;

b) Todos los Estados deberían asegurar que se preste suficiente atención a hacer valer por lo menos los niveles mínimos esenciales de los derechos económicos, sociales y culturales para todos y dar prioridad a las personas más marginadas y excluidas. En ese sentido, deberían adoptar medidas para determinar y afrontar todas las formas de discriminación en todos los planes, las políticas y los programas de desarrollo y respaldar la integración de un nivel mínimo de protección social en los compromisos después de 2015, como propone el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;

c) El logro de la igualdad debería ser un objetivo y estar integrado explícitamente en todos los demás objetivos de desarrollo en el marco para el desarrollo después de 2015, mediante la mejora de la recopilación y el desglose de datos, y el establecimiento de criterios de referencia en materia de igualdad[30];

---

[54] Véanse los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (A/HRC/20/23, párrs. 84 y 85).

d) Los Estados deberían fortalecer la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los compromisos en materia de desarrollo asegurando que la nueva asociación incluya mecanismos de rendición de cuentas accesibles y efectivos, así como metas e indicadores claros, cuantitativos y con plazos establecidos. La nueva asociación también debería definir claramente las obligaciones y las responsabilidades para el cumplimiento de los compromisos al respecto;

e) Los Estados deberían adoptar marcos para la regulación efectiva del sector privado a fin de asegurar que pueda rendir cuentas de las repercusiones que tienen sus actividades en las esferas ambiental, social y de los derechos humanos. Tales marcos deberían asegurar que no se cause daño alguno cuando se exijan procedimientos obligatorios de diligencia debida y evaluaciones independientes *ex ante* y *a posteriori* de las repercusiones en los derechos humanos (incluidas las repercusiones extraterritoriales) como parte de los informes del sector privado sobre el cumplimiento de sus compromisos relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible;

f) Los Estados deberían asegurar la coherencia de las políticas de desarrollo, finanzas, propiedad intelectual, comercio e inversión y otras políticas fundamentales en los planos nacional e internacional. Las normas internacionales de derechos humanos deberían servir de criterio de referencia para la coherencia en el plano normativo;

g) Los Estados deberían afrontar de manera integral los problemas de gobernanza mundial mediante la reforma de las instituciones internacionales de las que sean miembros para asegurar la transparencia, la adopción inclusiva de decisiones y la rendición de cuentas, en particular respecto de la formulación de políticas económicas. Esas reformas deberían incluir al Banco Mundial, el FMI y otras instituciones financieras internacionales a fin de velar por que cumplan las normas comúnmente aceptadas de buena gobernanza (en particular, la transparencia, la rendición de cuentas, el sentido de propiedad y la participación en pie de igualdad), así como las normas internacionales de derechos humanos, el medio ambiente y el trabajo;

h) Los Estados deberían reafirmar y fortalecer el papel del Consejo Económico y Social como órgano principal encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social mundial, así como la aplicación de los objetivos de desarrollo internacionales;

i) Los países desarrollados deberían cumplir plenamente sus compromisos de prestar una mayor asistencia oficial para el desarrollo de conformidad con las metas internacionales convenidas;

j) Se debería procurar reducir la dependencia que tienen los países en desarrollo de la ayuda aumentando su capacidad de movilizar recursos internos mediante una mayor renta pública, asegurando un buen rendimiento de la explotación de los recursos naturales por inversionistas extranjeros, combatiendo las corrientes financieras ilícitas e intensificando los esfuerzos para devolver a sus países de origen los activos robados;

k) Los Estados deberían adoptar marcos regulatorios en consonancia con los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos a fin de reducir las actividades depredadoras de "fondos buitre" dentro de su jurisdicción;

l) Los Estados deberían tratar de concluir sin más demora la Ronda de Doha de negociaciones comerciales de manera transparente e incluyente. Las negociaciones deberían abordar ampliamente las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo, como la eliminación de las subvenciones a la exportación y las subvenciones agrícolas que distorsionan el comercio en los países desarrollados, y la reducción de los aranceles impuestos por los países desarrollados a los productos agrícolas, los textiles y las prendas de vestir procedentes de los países en desarrollo. Esto contribuiría a lograr un sistema de comercio mundial equitativo;

m) Los Estados deberían redoblar sus esfuerzos para establecer un mecanismo internacional de restructuración de la deuda bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

n) El Banco Mundial y el FMI deberían llevar a cabo exámenes amplios de sus marcos de sostenibilidad de la deuda a fin de asegurar que sus evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda presten la debida atención a la preservación de recursos suficientes para los programas de desarrollo nacionales y la creación de las condiciones necesarias para la realización de los derechos humanos.